



Municipalidad Distrital de Bellavista

JAEN - CAJAMARCA
RUC: 20215745032



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2024-MDB/A

Bellavista, 04 de marzo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Memorándum N° 00131 - 2024 / MDB-A, con fecha 04 de marzo del 2024;
y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que; "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato de Administrativo



Municipalidad Distrital de Bellavista



JAEN – CAJAMARCA

RUC: 20215745032

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directiva lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e incisos a) del numeral 3 del Artículo 4° de la Ley 28175 – Ley del Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una Plaza Orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad.

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS. El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectiva dentro del cual se efectúa la contratación"; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el año fiscal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MDB/A., con fecha 11 de enero de 2024, se designó al ING. LESLEY MILER RODRIGUEZ TRIGOSO, identificado con DNI. 43826726; en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA PUBLICA de la Municipalidad Distrital de Bellavista bajo la modalidad de CAS Funcional;

Que, mediante Memorándum N°00131-2024/MDB-A, con fecha 04 de marzo del 2024, se comunica al funcionario de confianza el término de cargo de confianza otorgada en mérito al artículo N° 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; debiendo, por tanto, poner su cargo a disposición y hacer entrega del inventario de acervo documentario y mobiliario a la oficina de Alcaldía;



Municipalidad Distrital de Bellavista



JAEN - CAJAMARCA
RUC: 20215745032

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LA CONMERACION DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR, en sus funciones al ING. LESLEY MILER RODRIGUEZ TRIGOSO, identificado con DNI. 43826726; en el cargo de GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA PUBLICA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, cuya designación fue bajo la modalidad de CAS Funcional - Decreto Legislativo N°1057, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N°021-2024-MDB/A., agradeciéndole los servicios prestados a esta entidad edil, culminando sus labores el día 04 de marzo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al Jefe de Recursos Humanos adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al área de Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente Resolución; a las partes interesadas y las Unidades Orgánicas Competentes de esta Entidad, de acuerdo a Ley, bajo procedimiento establecido el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032
FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ
ALCALDE

A.MDB/FJRN
Cc.Archivo./04.03.02024